

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

Con el fin de evitar el procedimiento ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos por débitos á la suscripción del BOLETIN OFICIAL, me considero en el deber de manifestar á los Sres. Alcaldes la necesidad ineludible é inexcusable de verificar el ingreso en el término más breve.

Para que los Municipios puedan apreciar el importe del descubierto por dicho concepto se publica á continuación el estado, con expresión de las cantidades que cada Ayuntamiento adeuda por débitos á la suscripción del referido periódico.

Madrid 14 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Relación de los pueblos de esta provincia que tienen débitos por suscripción al Boletín oficial y cantidades á que ascienden dichos débitos hasta fin de Junio de 1889.

PUEBLOS	Pesetas
Alcalá de Henares.....	72
Alcorcón.....	72
Barajas.....	81
Berzosa.....	72
Boadilla del Monte.....	72
Braojos.....	72
Cabanillas de la Sierra.....	54
Cenicientos.....	72
Chapinería.....	144
Chinchón.....	72
Corpa.....	72
Coslada.....	108
Fuente el Saz.....	72
Galapagar.....	313
Garganta.....	81
Gargantilla.....	72

PUEBLOS	Pesetas
Horcajo.....	90
La Acebeda.....	72
La Serna.....	225
Montejo de la Sierra.....	72
Nuevo Baztán.....	72
Pezuela de las Torres.....	72
Piñuécar.....	108
Redueña.....	72
Rozas de Puerto Real.....	72
San Martín de Valdeiglesias....	72
Sevilla la Nueva.....	72
Sieteiglesias.....	288
Torrejón de la Calzada.....	108
Torrelaguna.....	90
Torrelodones.....	72
Torremocha de Uceda.....	234
Torres.....	72
Valdeolmos.....	313
Valdepiélagos.....	187
Valverde.....	72
Villamanrique de Tajo.....	99
<b>Total.....</b>	<b>4.039</b>

#### Vigilancia—Negociado 5º

Habiéndose encontrado el día 8 del actual por los dependientes de mi Autoridad un cabrito extraviado, é ignorándose quien sea su legítimo dueño, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, he acordado publicar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de su propietario y pueda hacer la oportuna reclamación en la Delegación del distrito del Hospital, donde se halla depositado; y una vez justificada su legitimidad, hacerle entrega de él, mediante el abono de los gastos causados.

Madrid 16 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

#### Sección de Fomento.—Negociado de Montes

Hallándose comprendido en el Plan forestal aprobado para el año 1889 á 90 el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Pinar y agregados, sito en término municipal de Guadarrama, se procederá al arrendamiento de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sec-

ción de Fomento de este Gobierno civil y ante el Alcalde de Guadarrama en sus Casas Consistoriales, el día 7 de Octubre próximo, á las doce de la mañana; debiendo hacerse la proposición en pliegos cerrados, en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 7.500 pesetas en que han sido tasados los pastos por el Distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal, y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fon los municipales del mencionado pueblo el 5 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida con pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el remate para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Guadarrama.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

#### Modelo de proposición

Don N. N., que vive..., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte Pinar y agregados, en término municipal de Guadarrama, se compromete á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

### COMISION PROVINCIAL

Sesión de 3 de Septiembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador militar que en distintas comunicaciones se ha manifestado ya al Jefe del cuadro de Reclutamiento, núm. 1, el concepto en que debe ingresar en el Ejército el mozo José Moreno Vega, el cual ha de ser destinado á Ultramar, no como prófugo, sino como cabeza de lista comprendido en el artículo 30 de la vigente ley de Reemplazos.

Contestar igualmente al Excmo. Sr. Gobernador militar que el prófugo Paulino Moreno Aparicio fué reconocido y tallado en sesión de 9 de Agosto último, resultando útil y con talla legal, y se acordó su ingreso en 28 del mismo mes; porque del reconocimiento y talla resultó apto para el servicio, pues en otro caso la Comisión no hubiera ordenado el ingreso del citado mozo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Contestar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Córdoba, dándole las noticias que pide acerca de la administración y contabilidad de las boticas de los hospitales de esta provincia, nombramiento de Farmacéuticos y forma de adquirir las drogas y substancias medicinales.

Admitir la dimisión presentada por D. Andrés Peláez Vera, Oficial del Cuerpo Administrativo provincial, por haber sido nombrado Secretario judicial del distrito del Oeste de esta Corte.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, poniendo en su conocimiento

la resistencia del Ayuntamiento de Chapiñería al abono de las dietas devengadas por D. Modesto Sánchez Bravo, Agente que fué en dicho pueblo para la formación de la cuenta y balance del cuarto trimestre de 1887 á 88; y rogándole se sirva obligar con todo rigor al Ayuntamiento al abono de las indicadas dietas.

Declarar de abono á Vicenta de la Paz, acogida que fué del Colegio de la Paz y hoy Religiosa en el convento de Santa Clara de Ciudad Rodrigo, la dote de 230 pesetas de las consignadas por la Diputación para las Colegiales que toman estado, y el premio de 123 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 6 de Abril de 1877, en total 373 pesetas, que se satisfarán á Sor Angela Baquedano, Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, que es la persona designada por la interesada.

Disponer se abone la cantidad de 1.038 pesetas á que asciende la relación presentada por el Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, comprensiva de los gastos ocasionados en la confrontación é informe del proyecto de carretera provincial de Alcalá de Henares á Cobeña por Daganzo.

Se dió cuenta del proyecto de reforma en la organización de las Escuelas elementales del Hospicio, redactado por el Profesor Jefe de las Escuelas, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, en la forma siguiente:

«Tengo el honor de exponer á su consideración las pequeñas modificaciones que entiendo necesario introducir en la organización actual de la Escuela que dirijo, esperando se servirá darles su aprobación, ya que están encaminadas al perfeccionamiento de la marcha de enseñanza establecida en el reglamento de este Hospicio, y cuyas modificaciones en nada alteran la esencia de dicha marcha ú organización.

Las dos horas de estudio (una al medio día y otra por la noche) que se determinan en el reglamento deben tener los niños, no dan los resultados que son de desear por diferentes causas muy variadas y de larga explicación. En su consecuencia, estimo que debieran suprimirse provisionalmente dichas horas de estudio, volviendo á durar las clases tres horas por la tarde en lugar de las dos horas que hoy hay asignadas en el reglamento.

Considero sumamente provechoso que cada Profesor enseñe una sola asignatura, pues así me lo manifiesta la práctica, hasta el extremo que las asignaturas añadidas á la principal de cada Profesor, han dado en los exámenes, como la Religión, por ejemplo, resultados deficientes, y en su virtud propongo que el Catecismo, Historia Sagrada y la urbanidad se le confien como lección alterna á un solo Profesor, quien por sí sólo responderá de los resultados que se obtengan.

Asimismo entiendo conveniente aumentar las enseñanzas del grado elemental con ligeras nociones de Geografía é Historia de España y lecciones de objetos, lección alterna, quedando ambas al cargo de un sólo Profesor.

Aprobadas estas modificaciones, quedarán los niños de la clase elemental distribuidos en seis grupos, denominados A, B, C, D, E y F, correspondientes á las seis horas de escuelas, y cada grupo se formará de unos 60 niños, elevándose hasta 65 ó 70 cuando el número de acogidos sea ex-

cesivo, como ocurre en la actualidad, que asisten á clase cerca de 600.

La distribución de las enseñanzas entre los profesores puede ser provisionalmente, dadas las condiciones y el celo de dichos Profesores, la siguiente:

**A.—Religión y urbanidad**

D. Simón T. García Eslava.

**B.—Lectura**

D. Juan Aguirre y D. Santos Rubio.

**C.—Escritura**

D. Ciriaco García y D. Joaquín Rodríguez.

**D.—Aritmética**

D. Raimundo Cuevas y el que se nombre nuevamente.

**E.—Gramática**

D. Primo F. Rubio y Chaves.

**F.—Geografía, Historia y Lecciones de objetos**

D. Juan Botella Gamarra.

**Clase de ampliación**

D. Eugenio del Peso y D. José Moraleda.

Si V. S. entiende conveniente este plan y le da su aprobación ó le aprueba después de modificarle en lo que entienda conveniente, daré de él cuenta en nombre de V. S. á los Profesores auxiliares y se pondrá en práctica el día 1.º de Septiembre próximo, para lo cual están hechos los trabajos preparatorios necesarios.»

La Comisión provincial, en vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Fernández Soler, Diputado Visitador del Hospicio, acordó aprobar la reforma propuesta por el Profesor Jefe de las Escuelas elementales, la cual empezará á regir inmediatamente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

**Sesión de 4 de Septiembre de 1889**

**PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO**

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las tribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Remitir al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia la instancia de D. Juan Pablo Cuartero y Poveda, en solicitud de que se le concedan en alquiler 30.000 pies de terreno del solar que posee la Diputación provincial en la ronda de Atocha, para destinarlo á depósito de maderas; á fin de que se sirva informar acerca de la procedencia de la concesión, y en caso afirmativo las condiciones de precio y demás en que debiera otorgarse.

Publicar un anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aclarando el que se insertó en el día 6 de Agosto próximo pasado, relativo al concurso de proyecto para construcción de un Hospital de enfermedades comunes; en el sentido de que sólo podrán acudir al concurso los

Arquitectos de la Academia de San Fernando.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de jabón con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á favor de D. Nicolás García Caballero, al precio de 57 céntimos de peseta el kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de 2.000 pares de alpargatas con destino á las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y adjudicar el remate á favor de D. José Andión, el cual se compromete á hacer dicho suministro aceptando el precio marcado, con la rebaja de 31 por 100 del importe de 2.300 pesetas calculado al servicio.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

**Sesión de 5 de Septiembre de 1889**

**PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO**

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Acceder á la instancia de Juana Sanz, que solicita le sea entregada su hermana Victoriana, acogida en el Manicomio de Ciempozuelos, debiendo hacerse á la solicitante en el acto de la entrega las prevenciones que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Oficiar al Director del Hospital provincial á fin de que instruya el expediente judicial para el nuevo ingreso á observación del presunto demente Francisco del Pino López, en la forma que previene el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Oficiar al Director del Hospital provincial á fin de que si el presunto demente Indalecio Utrilla González, cuyo ingreso á observación se pretende, es el mismo que estuvo ya en observación con los nombres de Indalecio Trillo González, instruya el expediente judicial que previene el art. 4.º del citado Real decreto.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva de los dementes Ananias Pradales Gutiérrez, Santiago Molina Negrijo, Martín González y Ceferino González Sánchez, sin perjuicio de cumplimentar respecto á estos dementes lo acordado sobre alienados de otras provincias.

Dar orden para el ingreso interino en el Hospicio de los niños Camilo Romano y Rivas y Francisco López Acea; previniendo al Director haga saber á las madres de dichos niños la obligación en que están de presentar en el término de dos meses los documentos necesarios para instruir el expediente.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Jerónima Rodríguez Carrasco y Antonia Ortega y Martínez; previniendo al Director haga saber á las madres de dichas niñas la obligación en que están de presentar en término de dos meses los do-

cumentos necesarios para instruir el oportuno expediente.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Elvira María Autuñano, acogida interinamente.

Apercibir, á propuesta del Sr. Diputado Visitador del Hospicio, á D. Antolin Pérez, Profesor de la Escuela de orfeones en dicho Establecimiento, por haberle presentado á prestar servicio tres días después de terminada la licencia que se le concedió.

Conceder al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón una subvención de 1.500 pesetas para las obras de reparación del camino vecinal que desde dicha villa se dirige á Boadilla del Monte; abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Conceder al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco una subvención de 1.500 pesetas para las obras de construcción de una fuente que surta de agua al vecindario de dicho pueblo, abonándose dicha cantidad con cargo al crédito de 10.000 pesetas que figura en el presupuesto corriente para esta clase de servicios.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

**Recibos talonarios de contribuciones**

La Dirección general de Contribuciones directas en 30 de Agosto último, comunicó á esta Delegación lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 12 del actual, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Ministerio de la Gobernación manifiesta de Real orden á este de Hacienda en 30 de Julio próximo pasado consultando á la que le fué dirigida en 11 de Junio anterior lo siguiente:

Excmo. Sr.: Al resolver la Dirección general de Correos y Telégrafos una consulta de la Administración principal de Teruel, acerca del franqueo que debían llevar los recibos talonarios de contribuciones, tuvo en cuenta que dichos documentos aun después de extendidos no pierden el carácter de papeles de negocios, y por lo tanto, pueden circular con el franqueo de  $\frac{1}{4}$  de céntimo por 10 gramos, lo mismo que los impresos, y de aquí que se les dirige abreviadamente con este último nombre, sea cualquiera la Corporación ó el particular que haya de remitirlos.

La Real orden de 31 de Agosto último expedida por este Ministerio á solicitud del del digno cargo de V. E., tuvo por objeto interpretar el Real decreto de 6 de Octubre de 1883, que enumera lo que debe comprenderse entre la correspondencia oficial, con el objeto de que los Delegados de Hacienda pudieran remitir con aquél carácter documentos no comprendidos en dicho decreto, y que se relacionaran con el cobro de contribuciones; pero claro es que no puede establecerse comparación entre los Delegados de Hacienda que disfrutan franquicia para la correspondencia oficial y los Ayuntamientos, á quien no se ha concedido sino en muy limitados casos, y por lo tanto, mientras aquellos remiten franqueo de porte, toda la documentación

que se relaciona con el cargo que desempeñan, deben los Ayuntamientos franquear la suya aunque la constituyan documentos iguales á los enviados por la Delegación, puesto que la franquicia se concede, teniendo en cuenta la Autoridad ó Corporación que la ha de disfrutar y no los documentos á que ha de aplicarse.

El autorizar á los Ayuntamientos para remitir franco de porte y en sobre cerrado los documentos que se relacionan con el pago de los impuestos, equivaldría

á concederles franquicia general, puesto que no sería posible comprobar el contenido de los envíos, resultando más de 9.000 franquicias nuevas sobre las muchas que existen, que tanto perturban el servicio de Correos y merman los ingresos del Tesoro, mientras que franqueando aquellos con su verdadero carácter de papeles de negocios, no han de disminuir notablemente la partida que figura en los presupuestos municipales para gastos de Correos. De Real orden lo digo á V. E. en contestación á la de fecha 11 del pasa-

do, emanada del Ministerio de su digno cargo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y esta Dirección general lo traslada á V. S. para su conocimiento, el de la Administración de Contribuciones de esa provincia y Ayuntamientos á quienes más directamente afecta.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento

de los Ayuntamientos que remiten los recibos talonarios de la contribución, á los Administradores Subalternos de Hacienda ó á la Administración de Contribuciones; debiendo las Corporaciones municipales atenerse á lo prescrito en la anterior Real orden, que fija en un cuarto de céntimo por cada 10 gramos de peso el franqueo y circulación de los recibos extendidos ó por extender.

Madrid 11 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Septiembre de 1889, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Antonio García Rizo.....	Madrid.....	Urbana.....	Villamanrique.....	Estado.....	7.200 24
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.254 26
D. Antonio Oliva.....	Idem.....	Rústica.....	Hoyo de Manzanares.....	Propios.....	277
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	294
D. Toribio Díaz.....	Idem.....	Idem.....	Miraflores.....	Idem.....	529 40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	540 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	502 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	271 40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.145
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	432
D. Nicolás López.....	Idem.....	Idem.....	Ciempozuelos.....	Clero.....	355 05
D. Joaquín Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Leganes.....	Idem.....	20
D. Luis Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Zarzalejo.....	Idem.....	17 10
D. Fernando Arbós.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	8.537 40
D. Salvador Villarreal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.823 70
D. Julián Tarduchy.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.800 40
D. Pablo Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	531 50
D. Luciano García.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Navalcarnero.....	Estado.....	7 50
D. Clemente Navarro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3 75
D. Manuel Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Villaviciosa.....	Idem.....	22 62
D. Pedro Serrano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37 62
D. José Navarro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37 75
D. Juan Nepomuceno Rubio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5
D. Raimundo Silva.....	Robledo.....	Idem.....	Robledo.....	Idem.....	14 75
D. Cayo Clemente.....	Idem.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	21 35
D. Romualdo Hernández.....	Villamanta.....	Rústica.....	Villamanta.....	Clero.....	10
D. Clemente Navarro.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	11 25
D. Antonio Cabrera.....	Brunete.....	Idem.....	Brunete.....	Idem.....	19
D. José Gil.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	46 62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 57
D. Hilario García.....	Getafe.....	Idem.....	Carabanchel.....	Idem.....	55 65
D. Manuel Carriedo.....	Torrejón.....	Idem.....	San Fernando.....	Idem.....	100 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	54
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	154
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62 55
D. Esteban Acevedo.....	Valdeolmos.....	Idem.....	Valdeolmos.....	Idem.....	15 05

Madrid 11 de Septiembre de 1889.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, P. I., José Quevedo.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 993 pesetas, por la asistencia de cuatro familias pobres, pagadas por trimestres por el Ayuntamiento, y además las iguales con los demás vecinos, que ascienden á unas 1.000 pesetas, siendo el número de estos el de 100.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el día 30 del corriente mes inclusive; pues pasado dicho día se pro veerá.

Alameda del Valle 12 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

Brunete

Con la competente autorización se subastan las leñas procedentes de la poda de encinas de la Dehesa de esta villa, bajo

el tipo de 1.400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate tendrá efecto el día 17 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Brunete 11 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, José Gil.

Colmenarejo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres que clasifique el Ayuntamiento.

La población consta de 84 vecinos, es sana; y excluyendo los pobres, el facultativo puede igualarse con los demás, obteniendo un producto de 1.250 pesetas.

Se exceptúan los golpes de mano airada y partos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes,

dentro del término de 20 días, á contar desde esta fecha, al Sr. Alcalde de esta villa.

Colmenarejo 12 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Paulino Panadero.

Los Santos de la Humosa

No habiendo merecido la aprobación superior la subasta de las especies de carne de hebra, jabón y sal que tuvo lugar en Junio último, el Ayuntamiento que presido ha acordado verificar una nueva subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del día 22 de los corrientes, á las diez de su mañana, con las condiciones de instrucción.

En el mismo día tendrá efecto el remate de los derechos de cebada, centeno y garbanzos, que comprende el art. 1.º de cereales.

El tipo y condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Los Santos de la Humosa 12 de Sep-

tiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Gismero.

Majadahonda

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 12 del corriente, núm. 219, aparece anunciada la vacante de Médico titular de este pueblo, figurando que el número de familias pobres es el de 38, cifra que por un error figura, cuando sólo son 18 el número de estas. Cuya rectificación se hace saber para conocimiento de los aspirantes.

Majadahonda 13 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

Manjirón

Según lo preceptuado por el Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia, y sin perjuicio de estar cubierto el encabezamiento de consumos señalado á este distrito por la Hacienda, y mediante no haber incluido en el expediente los cereales, se subastan estos en unión del ramo de aguardiente, que ten-

drá lugar el día 20 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la casa del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Manjirón 13 de Septiembre de 1889.—  
El Alcalde, Juan Ramírez.

#### Manzanares el Real

Previa autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar por año forestal en pública licitación los pastos que produzcan la dehesa Colmenarejo de estos Propios y Chaparral de las Viñas de id., para aprovecharlos con 800 cabezas de ganado lanar ó 75 vacuno y 20 caballar los primeros, siendo su tasación 1.500 pesetas; y con 80 cabrio los segundos, y su tasación 160 pesetas. Para la subasta se ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana en esta Casa Consistorial; y si no ofreciese resultado, por falta de licitadores, se celebrará una segunda á igual hora y sitio el día 3 de Noviembre siguiente, con arreglo á los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y lo estarán en acto de los remates.

Manzanares el Real 13 de Septiembre 1889.—El Alcalde, Rufino González.

#### Navacerrada

El domingo 22 del corriente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar una segunda subasta (por anulación de la primera), por la cual se arriendan los artículos de consumo de esta localidad para el corriente año económico, con la exclusiva en los artículos que gozan de esta facultad, y con el carácter de venta libre los demás.

El pliego de condiciones y tipo que ha de servir de base para esta segunda subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navacerrada 12 Septiembre de 1889.—  
El Alcalde, P. O., Eleuterio Garabaya.

#### Navalcarnero

Han sido halladas en este término municipal, el día 6 del corriente mes, por la tarde, dos mulas de las señas siguientes:

Una de pelo castaño, hocico claro, cerrada, talla menos de la marca, con una raya de pelo blanco desde la cruz á la testa, herrada de las cuatro patas y en la nalga izquierda esta señal -I-I-I-.

Otra de algo más marca que la anterior, cerrada, pelo castaño obscuro y claro por la tripa y extremidades, herrada de las cuatro patas y en la nalga izquierda esta señal -I-I-I-.

Las dos citadas mulas son apeladas, y presentan señales en el cuarto trasero y encuentros de haber estado destinadas á tiro.

La persona que se crea con derecho á ellas puede presentarse en esta Alcaldía, y se la entregarán, previa justificación y abono de los gastos de manutención de las mismas.

Navalcarnero 12 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

#### Navalcarnero

Competentemente autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta el aprovechamiento del fruto de bellota pendiente en el arbolado de la dehesa de Mari-Martín de esta villa en el corriente año económico de 1889-90, por

el tipo de 160 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi Autoridad y en presencia del empleado del ramo que designa el Sr. Ingeniero del Distrito, por pujas á la llana, el día 8 de Octubre próximo, á las once de su mañana.

Navalcarnero 14 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

#### Navas del Rey

En la villa de Navas del Rey se subasta el aprovechamiento del fruto de piñón existente en el monte Pinarijo y Vallefrío, de su término; servirá de base para la licitación la cantidad de 200 pesetas; su remate tendrá lugar al siguiente día de hacer los 30 de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el acto se celebrará en la Casa Consistorial, á las doce de su mañana; si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará una segunda á las diez del día siguiente bajo la misma base.

Navas del Rey 13 de Septiembre de 1889.—Narciso Hernández.

#### Villanueva de Perales

Con la competente autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, ha acordado proceder á celebrar la oportuna subasta con el fin de enajenar el pasto de bellota del monte del Común de vecinos de la misma, bajo el tipo de 205 pesetas en que ha sido tasado; cuyo aprovechamiento será desde el día que se haga entrega del monte hasta 31 de Diciembre próximo para 30 cabezas de ganado de cerda.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Consistorial de esta villa y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto. Se anuncia llamando licitadores.

Villanueva de Perales 11 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pablo González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte y Escribanía de mi compañero D. Fermín Suárez y Jiménez, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Juez, Sr. Fernández de la Hoz.—Juzgado de primera instancia del distrito del Norte en Madrid á 30 de Agosto de 1889.

Por presentado el anterior escrito con la cuenta jurada, importante 739 pesetas y un pliego clase undécima que por reintegro de ésta se acompaña, en el que extiende la oportuna nota; en su virtud, mediante el juramento que se hace por el Procurador D. Luis Soto, de serle debida y no pagada aquella cantidad, requiérase á D. Fernando García Ramírez, para que dentro del término de quinto día satisfaga á dicho Procurador el importe total de la cuenta, con más las costas que se causen; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio; al primer otrosí, mediante á

que se ignora su paradero, hágasele el requerimiento que va acordado por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre é insertarán en el *Diario oficial de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y al segundo otrosí, por exhibidos los comprobantes de pago, los cuales se compulsarán, y verificado, devuélvanse á esta parte según se solicita. Así lo manda y firma S. S., doy fe.—José Fernández de la Hoz.—Por mi compañero Suárez, ante mi, Donato Toledo.»

Y para requerir á D. Fernando García Ramírez, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención á ignorarse su paradero, autorizo la presente cédula en Madrid á 31 de Agosto de 1889.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Donato Toledo. 93

#### SUR

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en demanda declarativa de mayor cuantía entablada á nombre de D. Angel Martín Yubero contra Don León Grande, sobre pago de 5.434 pesetas 48 céntimos, se emplaza al D. León Grande, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos á contestar dicha demanda, personándose en forma; con prevención que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Septiembre de 1889.—  
V.º B.º—El Juez, E. de Castro Gavaldá.  
—El actuario, por mi compañero Sr. Cabrero, Cándido Busó.

### Laboratorio Central y depósito de medicamentos de Sanidad militar

#### Intervención

El Comisario de Guerra, Interventor del Laboratorio Central de Sanidad militar.

Hace saber que no habiéndose presentado licitadores para los *lotes uno y tres* en la subasta celebrada en este Laboratorio en 30 de Agosto próximo pasado para contratar el suministro de artículos medicinales, primeras materias y artículos de inmediato consumo para el servicio del mismo durante el ejercicio de 1889 á 90, se convoca por el presente anuncio á una segunda licitación, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio Central de medicamentos, sito en esta Corte, calle del Conde-Duque, núm. 42, y en los Laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga el día 30 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio, y que acompañados de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales, presentarán los licitadores con la debida anticipación, y en

pliegos cerrados á las Juntas de subasta de los Laboratorios antes mencionados.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los contratistas entregarán los medicamentos y artículos comprendidos en el pliego de condiciones facultativas, en los almacenes del Laboratorio Central en esta Corte, ante la Junta Económica del mismo, y los de igual clase que se le pidan durante el periodo del contrato.

Madrid 13 de Septiembre de 1889.—  
José Santías.

#### Modelo de proposición

Don N. N.... vecino de... y domiciliado en... con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el núm... del *Diario oficial* de... del día... de... (ó del que sea), y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio del suministro de los artículos medicinales, primeras materias y artículos de inmediato consumo que se necesitan en el Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad militar, durante el ejercicio de 1889 á 1890, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote núm... por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote núm... por la cantidad de... pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... pesetas, hecho en la Caja de... según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego de las económicas. (Fecha y firma del interesado.)

## ANUNCIOS

### LA REGENERADORA SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva, en conformidad al reglamento social y lo que previene la ley de Minería, después de vencidos los plazos de los tres requerimientos de pagos publicados en el BOLETÍN OFICIAL, ha declarado amortizadas las acciones siguientes: dos de D. Manuel Arenzana, números 265 y 266; una y media de D. Manuel Fernández de la Vega, núm. 389, y los cuartos 3.º y 4.º, núm. 393; una de Doña Carolina Costa, núm. 377, y media de D. Cayetano Gómez Travesedo que son los cuartos número 493.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 17 de Septiembre de 1889.—El Presidente, S. de Mumbert.

Asimismo se requiere por la segunda vez á los Sres. D. Julio B. Chavarri, Don Luis Barbero, D. Pedro Rodríguez Cardenosa, D. Pedro Pascual Carro y D. Eugenio San Pedro, para que dentro del término de 15 días hagan efectivos los descuentos en que se encuentran; pues de no verificarlo se acordará por la Junta la amortización de sus acciones.

Madrid 17 de Septiembre de 1889.—  
El Presidente, S. de Mumbert. 88

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.